

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de juicio verbal 509/2010.

NIG: 1402142C20100005043.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 509/2010. Negociado: S. Sobre: Efectividad de Derecho Real Inscrito en el Registro de la Propiedad.

De: Don José Manuel Romero Rojano.

Procurador: Sr. David Madrid Freire.

Letrada: Sra. Julia Caracuel Sillero.

Contra: Don José Castellero Ruz y Doña Adelaida Gavilán Moreno.

Procuradora: Sra. María Leña Mejías.

Letrada: Sra. Salud Ortiz Lahoya.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 241/2010

En Córdoba, a siete de diciembre de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 509/2010, seguidos a instancias de don José Manuel Romero Rojano, representado por el Procurador de los Tribunales don David Madrid Freire y asistido de la Letrada doña Julia Caracuel Sillero, contra don José Castellero Ruz, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don David Madrid Freire, en nombre y representación de don José Manuel Romero Rojano, contra don José Castellero Ruz, debo condenar y condeno al referido demandado a entregar al actor la plena posesión de la vivienda sita en Córdoba, calle Escultor Hoyos Noriega, núm. 11, planta tercera, puerta siete, inscrita como finca registral núm. 40.667 en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Córdoba, con retirada de todas sus pertenencias y enseres privativos, dejándola libre, vacua y expedita de toda clase de moradores, apercibiéndole de que, si no la desaloja antes del 17.1.2011, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre; mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Castellero Ruz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Córdoba, a siete de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 10 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 658/2010. (PD. 3190/2010).

NIG: 2906742C20100021702.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 658/2010. Negociado: PC.

De: Doña Raquel Castán Fernández.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Letrado: Sr. Alfredo José Simó Martín.

Contra: Don Juan Bautista Cerezo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 658/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de doña Raquel Castán Fernández, contra don Juan Bautista Cerezo, sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 763

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diez de diciembre de dos mil diez.

Parte demandante: Doña Raquel Castán Fernández.

Abogado: Don Alfredo José Simó Martín.

Procurador: Don José Luis Torres Beltrán.

Parte demandada: Don Juan Bautista Cerezo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Bautista Cerezo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de diciembre de dos mil diez.

F A L L O

Estimar la demanda de Divorcio interpuesta por doña Raquel Castán Fernández contra don Juan Bautista Cerezo Ortiz, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la atribución del uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal a la esposa. Los gastos corrientes de suministros (agua, luz,...etc.) así como de comunidad serán abonados por quien ocupa la vivienda.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 293700000065810, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Secretario/a.